BOGOTÁ | SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FDLSF-CIA-353-2025 **SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SANTA FE;**

Expediente Orfeo No. 20257600210030E.

PARTES	**SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.** **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE.**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE PARA DESARROLLAR LAS INICIATIVAS CULTURALES QUE IMPULSEN LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD, EN EL MARCO DE LAS APUESTAS DEL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO "BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024 - 2027"
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
PLAZO DEL CONVENIO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos **ANA MARÍA BOADA AYALA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.885.691 de Bogotá, en calidad de **ORDENADORA DEL GASTO,** nombrada mediante Resolución No. 68 del 29 de enero de 2024 como **SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA,** debidamente facultada para la suscripción de este documento conforme a la Resolución de delegación No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 229 de 2024 corregida mediante Resolución No. 245 de 2024, modificada por la resolución 430 de 2024 y esta a su vez modificada temporalmente por la Resolución 455 de 2024 expedidas por el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, quien para todos los efectos de este Convenio se denominará **LA SCRD**; **y** el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE,** actuando a través de **DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.344.483 designado como Alcalde Local de Santafé, mediante Decreto 066 del 19 de febrero de 2025 y debidamente posesionado con Acta de Posesión No. 053 de 20 de febrero de 2025; hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos entre el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para desarrollar las iniciativas culturales que impulsen la transformación social y económica de la localidad, en el marco de las apuestas del Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura 2024 - 2027"*

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FDLSF-CIA-353-2025 **SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SANTA FE;**

SEGUNDA – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

TERCERA – VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO: El valor estimado del presente convenio corresponde a la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS ($6.490.443.921) M/CTE*,** incluidos todos los costos, gastos, tributos, e impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, de los cuales el aporte se realizará en el siguiente sentido:

- Recursos aportados por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL SANTA FE**: **SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($6.125.399.857) M/CTE.*** los cuales se encuentran respaldado con el **CDP No. 1043** del 29 de julio de 2025.
- **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** realizará un aporte en especie por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ($365.044.064) M/CTE****

*La distribución del presupuesto, se encuentra detallado en el anexo denominado: Anexo Técnico Financiero; el cual forma parte integral del presente convenio.

**La SCRD realizará un aporte en especie, cuya descripción completa se encuentra en el documento Anexo Técnico Financiero.

Detalle de la totalidad de los aportes del presente convenio:

Entidad Aportante	Tipo de aporte	Ejecutor	Valor de aporte
SCRD	Especie	SCRD	$365.044.064
FDL	Dinero	SCRD	$ 6.125.399.857
Total, Convenio			**$ 6.490.443.921**

- **DESCRIPCIÓN DEL APORTE:** El valor de los aportes del FDLSF será desembolsado a la SCRD de la siguiente manera:

Estos recursos serán desembolsados por el Fondo de Desarrollo Local de **Santa Fe** a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en un único desembolso por el 100% de los recursos objeto del convenio, a través de un (1) giro sin situación de fondos previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de firma del acta de inicio del convenio, y la incorporación de recursos en el presupuesto con el fin de que la SCRD ajuste su presupuesto de rentas e ingresos y de gastos de inversión por el valor del convenio, en las condiciones establecidas en el Manual Operativo Presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SANTA FE;

Parágrafo Primero: Los recursos que aporta el Fondo de Desarrollo Local de **Santa Fe** son de destinación específica para la estructuración y desarrollo del objeto del convenio, conforme se detalla en el anexo técnico.

Parágrafo Segundo: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a quien se le transferirán los recursos desde el Fondo de Desarrollo Local de **Santa Fe**, realizará el correspondiente procedimiento administrativo para el ajuste presupuestal por suscripción de convenios entre entidades distritales, ante la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017 *"Por la cual se adopta y se consolida el Manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital"*, el cual establece:

"Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas, Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá, la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá, la Contraloría de Bogotá, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las. Empresas Sociales del Estado - ESE del orden Distrital celebren convenios entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/a Jefe/a del órgano respectivo o por Acuerdo o Resolución de sus Juntas o Consejos, Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar previo los conceptos requeridos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la - Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto. En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. (...) ".

Así mismo, se deberán seguir los pasos descritos en el numeral 3.2.1.3.1.2 del mencionado Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, "*Responsabilidad de la entidad aportante; Responsabilidad de la entidad receptora Requisitos",* para efectuar dicho ajuste entre entidades del nivel central.

En virtud de lo anterior, cada parte del convenio deberá contemplar las siguientes acciones:

Responsabilidades de la entidad aportante de recursos (Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe):

- Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP, previo a la firma del convenio interadministrativo por las partes, hasta por el monto del compromiso a adquirir.
- Expedir el Registro Presupuestal (RP), como legalización del convenio interadministrativo.
- Ordenar el giro pactado en el convenio interadministrativo, a través de orden de pago sin situación de fondos, la cual tendrá como beneficiaria a la entidad receptora, adicionando la razón social Tesorería Distrital; por ejemplo: "Secretaría de Cultura, Recreación y

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FDLSF-CIA-353-2025 **SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SANTA FE;**

Deporte del Distrito - Tesorería Distrital". El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe debe enviar a la SCRD el soporte del giro de los recursos sin situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría Distrital de Hacienda – Tesorería Distrital.

- El giro o desembolso estará sujeto a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

Responsabilidades de la entidad receptora: la SCRD a través de su área de planeación deberá:

- Una vez perfeccionado el convenio interadministrativo, y si el mismo aumenta la apropiación de los proyectos de inversión, solicitar concepto favorable a la Secretaría Distrital de Planeación, a la luz de los proyectos formulados y de las metas y objetivos que se reformulen para dar cumplimiento al objeto del convenio.
- Elaborar el acto administrativo mediante el cual se efectúa el ajuste en el Presupuesto de Gastos, por el monto que recibe de la entidad aportante, y lo presenta para su aprobación y firma al Representante Legal de la entidad.
- Solicitar a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto aprobación de la operación presupuestal contenida en el acto administrativo, el cual debe estar firmado por el Representante Legal; para ello, anexará la documentación que soporta dicha operación.

Requisitos:

- Solicitud formal y justificación técnica y económica firmadas por el Representante Legal de la entidad receptora, la cual debe contener entre otros aspectos, la imputación presupuestal de gastos, descripción del rubro que se va a adicionar, monto del ajuste presupuestal y fuente de financiación, que igualmente debe especificarse en el clausulado del convenio interadministrativo.
- Copia del convenio interadministrativo debidamente firmado.
- Copia del certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de registro presupuestal expedidos por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.
- Concepto previo favorable expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, cuando corresponda a proyectos de inversión.
- Acto Administrativo firmado por el Representante Legal.

Parágrafo tercero: Los recursos que aporta el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe son de destinación específica y se destinarán a la realización de las actividades detalladas en el anexo técnico adjunto, el cual hace parte integral del convenio interadministrativo.

Parágrafo cuarto: El presente convenio interadministrativo NO será susceptible de cobro de intereses moratorios por retardo en los pagos cualquiera que sea su naturaleza.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR DECLARATORIA DE INCONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO 0175 DE 2025 - IMPUESTO DE TIMBRE:

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FDLSF-CIA-353-2025 **SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SANTA FE;**

Las partes dejan expresa constancia de que lo relacionado con el impuesto timbre para la celebración y ejecución del presente convenio se realiza con fundamento en el Decreto 0175 de 2025, actualmente vigente y expedido conforme a las competencias constitucionales y legales del Gobierno Nacional. No obstante, en el evento en que la Corte Constitucional declare total o parcialmente la inconstitucionalidad del mencionado decreto, dicha decisión no generará responsabilidad alguna para la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD, ni podrá dar lugar a reclamaciones, compensaciones, indemnizaciones o ajustes contractuales por parte del asociado o de terceros.

CUARTA– COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del convenio interadministrativo y los documentos a que haya lugar para su realización, ejecución y liquidación, conjuntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda.
2. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, desarrollando y gestionando cada una de las actividades previstas en el marco del convenio.
3. Aportar la capacidad técnica instalada, financiera, operativa, administrativa, recurso humano y de gestión para el cumplimiento de las actividades del convenio, conforme lo definido y aprobado por el Comité Técnico Operativo.
4. Elaborar los cronogramas y / o planes de trabajo necesarios para la ejecución del convenio.
5. Designar, por cada una de las entidades que hacen parte del convenio, supervisores que ejerzan un control y vigilancia del mismo.
6. Integrar el Comité Técnico Operativo del Convenio y cumplir las funciones que se asignan al mismo y designar los funcionarios o colaboradores que se consideren necesarios para su desarrollo.
7. Entregar de manera oportuna la información requerida para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
8. Generar los espacios de revisión y las mesas de trabajo que sean requeridas para la ejecución del objeto del convenio.
9. Coordinar, programar y asistir a las visitas técnicas que sean necesarias en la ejecución del convenio.
10. Atender en forma oportuna las observaciones y solicitudes de la supervisión con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades que se determinen para la ejecución del convenio.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin previo consentimiento de las partes.
12. Gestionar y suscribir el acta de liquidación, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, o las normas que la sustituya o haga sus veces.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FDLSF-CIA-353-2025 **SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SANTA FE;**

13. Definir una estrategia de comunicaciones conjunta para cada una de las etapas del presente convenio, la cual será ejecutada de acuerdo con las responsabilidades definidas por cada una de las partes.

QUINTA – COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se compromete a:

A. COMPROMISOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD.

1. Incorporar a su presupuesto y ejecutar los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local, para el desarrollo de las actividades del convenio, en el marco de las iniciativas culturales de la localidad de Santa Fe.
2. Reintegrar todos los rendimientos financieros o saldos que se llegaren a generar por los recursos desembolsados por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, para el efecto en caso de existir los mismos, deberán consignarse a la Tesorería Distrital, en la cuenta que para dicho efecto establezca la entidad.
3. Adelantar todas las acciones señaladas en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital. (Resolución SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017) o normas que la sustituyan o haga las veces, impuestas a las entidades receptoras de recursos.
4. Presentar dos (2) informes de gestión con sus respectivos soportes y dos (2) informes de ejecución financiera con sus respectivos soportes financieros, que den cuenta del avance de las actividades del convenio. Los informes deberán estar firmados por el ordenador del gasto, en el que conste la relación de los gastos efectuados con los recursos otorgados por el Fondo de Desarrollo de Santa Fe.
5. La SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE se obliga a presentar al supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, de manera mensual, informes financieros detallados, acompañados de los soportes contables y presupuestales correspondientes, en los cuales se refleje la ejecución de los recursos transferidos en el marco del presente convenio. Dichos informes deberán permitir la verificación y trazabilidad de los gastos realizados, asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia en la gestión de los recursos públicos.
6. Los informes a que hacen mención la obligación No. 4 y 5, deben ser remitidos en los formatos que para tal fin establezca la Secretaría Distrital de Gobierno.
7. Presentar un (1) informe final de gestión de la ejecución de las actividades con sus respectivos soportes e informe financiero final del convenio firmado por el ordenador del gasto con sus respectivos soportes de ejecución, en el que conste la relación de los gastos efectuados con los recursos otorgados por el Fondo de Desarrollo de Santa Fe.
8. Los soportes de ejecución deben ser remitidos en formato digital, preferiblemente en archivos PDF, ya sea a través de medios físicos como USB o en dispositivos que faciliten su almacenamiento y consulta. Es importante asegurar que la documentación esté organizada, legible y claramente identificada. No se deben remitir enlaces (links) de

descarga, ya que estos pueden presentar restricciones de acceso, expiración o dificultades de consulta para los equipos responsables de la revisión.

9. Como parte de los soportes de ejecución del proyecto, deberán remitirse en formato digital los siguientes elementos:
 - **a.** Registros fotográficos que evidencien el desarrollo de las actividades (antes, durante y después), debidamente fechados y contextualizados.
 - **b.** Videos que documenten momentos clave del proceso o eventos representativos.
 - **c.** Material gráfico producido, incluyendo afiches, pendones, postales y piezas digitales, en su versión final de diseño y circulación.
 - **d.** Listados de asistencia, firmados por los participantes, con datos básicos (nombre, número de documento, fecha y nombre de la actividad).
 - **e.** Actas de reuniones, talleres u otras actividades, en las que se consignen objetivos, participantes, acuerdos y compromisos.
 - **f.** Soportes de entrega de insumos, tales como refrigerios, materiales o kits, incluyendo:
 - i. Listados de beneficiarios o participantes que recibieron los insumos, debidamente firmados o registrados.
 - ii. Evidencia fotográfica del proceso de entrega, con fecha, lugar y descripción clara de los elementos entregados.
10. Atender las sugerencias del supervisor, quien será el representante directo del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, durante las etapas de ejecución y liquidación del convenio.
11. Garantizar el reconocimiento y el adecuado uso de la imagen institucional del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe -, en todas las actividades y productos inherentes al desarrollo de acciones correspondientes al presente convenio, de conformidad con los procedimientos establecidos por la oficina de Prensa del FDLSF.
12. Efectuar el seguimiento presupuestal de los recursos asignados por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.
13. Destinar la totalidad de los recursos otorgados por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, únicamente para el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
14. Suscribir los negocios jurídicos necesarios para el desarrollo del convenio en calidad de ejecutor del convenio, conforme al Anexo Financiero que hace parte integral del Convenio.
15. Aportar los recursos en especie, dispuestos para la ejecución del convenio.
16. Brindar apoyo, información o gestionar las respuestas a los requerimientos o peticiones que realicen los ciudadanos o entes de control, respecto del proceso de formulación, ejecución y seguimiento del convenio, de manera coordinada con Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD:

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FDLSF-CIA-353-2025 **SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SANTA FE;**

1. Incorporar a su presupuesto y ejecutar los recursos con destinación específica trasladados por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, para llevar a cabo la estructuración, desarrollo y ejecución de las seis (6) iniciativas: Navidad, Barrios Vivos, BiblioRed, Bienal Internacional de Arte y Ciudad BOG25, Distritos Creativos y Bogotá 24 horas, de conformidad con el anexo técnico y el presupuesto asignado.
2. Convocar y citar al Comité Técnico Operativo.
3. Realizar, cuando haya lugar, el correspondiente procedimiento administrativo para el ajuste presupuestal, ante la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación.
4. Suscribir las alianzas, contratos o convenios necesarios para la realización de las iniciativas para el desarrollo y ejecución de las iniciativas, de conformidad con el anexo técnico.
5. Coordinar, gestionar e implementar las seis (6) iniciativas: Navidad, Barrios Vivos, BiblioRed, Bienal Internacional de Arte y Cultura BOG25, Distritos Creativos y Bogotá 24 horas y, en la localidad de Santa Fe, de conformidad con el Anexo técnico y el Anexo Financiero que hacen parte integral del convenio.
6. Disponer de los recursos humanos, administrativos y financieros que sean necesarios para el desarrollo de la implementación en los diferentes espacios de la localidad.
7. Liquidar trimestralmente los rendimientos financieros del convenio y consignarlos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de liquidación del convenio de acuerdo con el Decreto 826 de 2018. De igual manera los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada
8. Formular, implementar y realizar el seguimiento de las seis (6) iniciativas en los diferentes espacios de la localidad.
9. Formular la definición de las condiciones de participación de las convocatorias y procesos de selección
10. Garantizar las autorizaciones y/o permisos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades y eventos en los diferentes espacios de la localidad, en materia de aglomeraciones y derechos de autor.
11. Convocar a las reuniones, mesas de trabajo y/o sesiones del Comité Técnico Operativo, que sean requeridos para la debida ejecución del convenio.
12. Contar con el personal idóneo para la ejecución y seguimiento al desarrollo de las actividades del convenio.
13. Garantizar los requerimientos técnicos, logísticos, humanos y de producción, que sean requeridos para la implementación de las seis (6) iniciativas: Navidad, Barrios Vivos, BiblioRed, Bienal Internacional de Arte y Ciudad BOG25, Distritos Creativos y Bogotá 24 horas, en los diferentes espacios de la localidad., conforme lo definido y aprobado por el comité del convenio, correspondiente a los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.
14. Gestionar las actividades comunicaciones y de divulgación que sean necesarias para el debido desarrollo de las actividades del convenio, en articulación con el equipo de comunicaciones de la SCRD.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FDLSF-CIA-353-2025 **SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SANTA FE;**

15. Poner a disposición del Comité Técnico Operativo toda la información necesaria para el desarrollo del presente convenio, así como los documentos elaborados en cumplimiento de los compromisos convenidos.
16. Suscribir oportunamente las actas y documentos a que haya lugar para la ejecución y liquidación del convenio.
17. Dar respuesta de manera oportuna a las solicitudes relacionadas con el convenio, por parte de del Fondo de Desarrollo Local, la Junta Administradora Local y los Entes de Control
18. Participar en las reuniones que sean convocadas por el Comité Técnico Operativo para la definición y aprobación del cronograma, presupuesto y demás acciones y actividades a las que haya lugar en el desarrollo del presente convenio.

SEXTA – COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE: El Fondo de Desarrollo Local se compromete a:

1. Realizar el desembolso de los recursos asignados, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de la firma del acta de inicio, para la ejecución del proyecto objeto del convenio y según la disponibilidad del PAC.
2. Expedir y remitir el registro de los recursos del convenio a través de la expedición de los respectivos Certificados de Registro Presupuestal - CRP.
3. Adelantar el seguimiento presupuestal, de gestión y de ejecución de los recursos asignados al Convenio.
4. Designar a un profesional, para el acompañamiento, desarrollo y seguimiento de las actividades del convenio.
5. Realizar seguimiento a cada uno de los componentes de manera mensual y trimestral.
6. Suscribir de manera oportuna las actas y documentos a que haya lugar para la ejecución y liquidación del convenio.
7. Poner a disposición de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD su experiencia y capacidad de gestión en el desarrollo del objeto del Convenio.
8. Acompañar desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero las estrategias de divulgación y comunicación que se desarrollen en el marco de las actividades previstas en el convenio.
9. Poner a disposición del presente convenio, un profesional que haga las veces de apoyo a la supervisión, y articulador logístico y administrativo entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo.
10. Participar en las mesas de trabajo y/o reuniones que se requieran para el seguimiento del convenio.

SEPTIMA - AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DIRECTIVA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Cada una de las entidades intervinientes en este Convenio Interadministrativo, responderá de forma individual por los compromisos que se causen en desarrollo y con ocasión de la ejecución de este. Las partes disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa, directiva, financiera y presupuestal para la ejecución del presente Convenio interadministrativo y cada una es la responsable por la vinculación del personal, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que exista bajo ningún punto de vista solidaridad laboral o comercial o de cualquier otro tipo con relación a tales actos o

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FDLSF-CIA-353-2025 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SANTA FE;

convenios con respecto a las obligaciones contraídas por cada una de las partes y por consiguiente, las partes no contraerán ninguna obligación laboral con las personas que la SCRD, o los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL vinculen o contraten para la ejecución del convenio interadministrativo.

OCTAVA – ENTENDIMIENTOS MUTUOS: Las partes, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y estipulan, lo siguiente:

1. Ningún compromiso adquirido por alguna de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su previa aprobación expresa y escrita. la parte que asuma compromisos frente a terceros sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
2. Mediante este convenio no se pacta ninguna clase de solidaridad entre las partes.
3. Los recursos y participación de cada una de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y competencia. En consecuencia, el personal vinculado para el desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera por lo mismo ninguna clase de vinculación laboral civil o administrativa.

NOVENA – MODIFICACIONES ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente convenio interadministrativo, solo podrán realizarse mediante acuerdo escrito.

DÉCIMA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Este Convenio Interadministrativo se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las Entidades que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin autorización previa y escrita de las otras partes.

DÉCIMA PRIEMRA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio interadministrativo terminará por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminarse anticipadamente por cualquiera de las siguientes razones:

1. Por mutuo acuerdo, siempre que su finalización no implique renuencia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
2. En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia de su ejecución para el interés público.
3. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o la de los terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del convenio interadministrativo y frente a terceros.

DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS: Para el presente convenio no se exigirá la constitución de garantía atendiendo con lo establecido en el artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007 "Por medio

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FDLSF-CIA-353-2025 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SANTA FE;

de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos Públicos" y en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Distrital No. 1082 de 2015, para el presente convenio no se exige la constitución de mecanismos de cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las obligaciones a cargo de cada una de las partes, así como su objeto que se enmarca en el aunar esfuerzos entre entidades públicas de la administración distrital y para el cumplimiento del Plan Distrital de Desarrollo.

DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las controversias que se presenten entre las partes, relacionadas entre otros, con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este convenio, serán decididas de común acuerdo entre las partes por mecanismos alternativos de solución de conflictos y de arreglo directo señalados en la ley colombiana y se dará aplicación a lo contemplado en el artículo 17 del Decreto distrital 212 de 2018 por medio del cual se establecen las disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las entidades del nivel central de Bogotá se efectúa una delegación y se dictan otras disposiciones y, Resolución No. 107 del 28 de junio de 2019 por la cual se reglamenta la intervención de la Secretaría Jurídica y Distrital en los conflictos y/o controversias que se presenten entre organismos y/o entidades distritales, en cualquier caso las entidades adscritas procederán de conformidad con el Modelo de Gestión Jurídica del Distrito.

DÉCIMA QUINTA– INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes es responsable de sus obligaciones, no existiendo por lo tanto régimen de solidaridad entre ellas. Ninguna de las partes podrá manifestar expresamente o permitir que se implique que entre ellas existe una relación diferente a las que corresponden a la naturaleza del presente convenio interadministrativo. Ninguna de las partes tendrá algún tipo de vinculación laboral con los empleados de la otra parte, ni con las personas que se vinculen para la ejecución del convenio. Ninguna de las partes podrá obligar a la otra A contraer de obligaciones a nombre o por cuenta de la suya.

DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del presente Convenio Interadministrativo podrá suspenderse, previa justificación de la misma, en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por mutuo acuerdo.

La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita entre las partes.

DECIMA SEPTIMA – SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio, será ejercido de la siguiente manera:

- Por parte de la SCRD: El/ El/la Director de Fomento o quien haga sus veces o quien sea designado para el efecto.
- Por parte del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe: Por el alcalde Local de Santa Fe o

quien haga sus veces o quien sea designado para el efecto.

Quienes cumplirán con su actividad de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en materia de supervisión y podrán contar con los apoyos a la supervisión que se requiera acorde con la norma citada.

En cualquier momento y sin que se requiera de modificación del convenio, el ordenador del gasto, podrá cambiar la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita, o designar apoyo a la supervisión cuando se requiera.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del convenio, que es ejercido por cada Entidad, a través del supervisor designado.

Dentro de las principales actividades que deben desempeñar los supervisores, se encuentran:

1. Suscribir acta de inicio, en caso de ser necesario.
2. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del convenio desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
3. Atender y responder oportunamente los requerimientos que realice el Asociado dentro de la ejecución del convenio.
4. Verificar que el desembolso derivado del convenio, el Asociado cumpla con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales.
5. Verificar que el Asociado cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo estipulado.
6. Verificar que en el desarrollo del convenio se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad objeto del convenio.
7. Informar sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Asociado, con el fin de que inicien las acciones contractuales, legales o judiciales.
8. Abstenerse de permitir la ejecución del convenio, cuando el plazo del mismo haya vencido.
9. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el Asociado, en relación con las ampliaciones del plazo y cuantía, y recomendar su viabilidad a la ordenación del gasto.
10. Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, para adicionar al convenio, en caso que aplique y corresponda.
11. Presentar los informes trimestrales de supervisión que correspondan.
12. Suscribir y gestionar el acta de liquidación, conforme la normatividad vigente en la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de las entidades y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Los supervisores deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. La gestión propia de la supervisión será independiente y autónoma en cada entidad.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FDLSF-CIA-353-2025 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SANTA FE;

DECIMA OCTAVA: El Comité Técnico Operativo, tiene como finalidad garantizar la adecuada formulación, planeación, coordinación, seguimiento y ejecución del cumplimiento de las actividades y gestiones establecidas en los planes de trabajo del convenio.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: En el marco del presente convenio, las partes acuerdan constituir un Comité Técnico Operativo, que estará integrado por miembros de las dos instituciones en el número de personas por institución que cada una determine y que no exceda los 3 miembros en total por cada una de las entidades.

Por la SCRD: hasta tres (3) delegados funcionarios de la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o en su defecto quien designe el respectivo Ordenador del Gasto del nivel directivo o asesor o quien haga sus veces.

Por el FDL de Santa Fe: el(la) Alcalde(sa) Local, quien éste(a) designe, o quien haga sus veces. Para el caso de las designaciones o quien haga las veces de los integrantes del presente Comité Técnico Operativo deberán remitir, de manera oportuna y previo a la respectiva sesión, los documentos que acrediten tal actuación. Adicionalmente, podrá designar dos miembros adicionales si lo considera pertinente.

Así mismo, será obligación de las partes, remitir por escrito a la SCRD cualquier cambio originado en las designaciones o delegaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Gobierno consolida la territorialización de la inversión pública, será un invitado permanente del Comité Técnico Operativo, con voz, el(la) Subsecretario(a) de Gestión Local o quien éste(a) designe del nivel directivo o asesor. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 140 de 2021, que establece que la Secretaría de Gobierno es la cabeza del sector administrativo de gestión pública, al cual pertenecen las alcaldías locales. Esta Secretaría ejerce la orientación y coordinación de las políticas relacionadas con la gestión territorial, la articulación interinstitucional y el fortalecimiento de la gobernabilidad local, en desarrollo de las funciones asignadas por el artículo 1 del Decreto Distrital 411 de 2016. En tal sentido, su participación en el Comité Técnico resulta fundamental para garantizar el alineamiento de las estrategias locales con las políticas distritales y la eficiente ejecución de los recursos públicos en el territorio.

- **EL COMITÉ OPERATIVO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

1. Aprobar el cronograma y plan de trabajo de las actividades del convenio, así como la aprobación de las modificaciones que se presenten al mismo.
2. Definir, en la sesión de instalación o en la primera sesión que se realice, la periodicidad con la que el supervisor del convenio deberá presentar los informes de gestión y de ejecución financiera, conforme a lo establecido en el numeral 4 de los compromisos generales a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Para tal fin, el comité deberá tener en cuenta el cronograma de ejecución del convenio y las características de las actividades convenidas. La decisión deberá quedar consignada en acta.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FDLSF-CIA-353-2025 **SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SANTA FE;**

3. Formular las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Adoptar las medidas que se consideren necesarias para la buena marcha del convenio interadministrativo.
5. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio interadministrativo.
6. Asegurar la constitución del quórum deliberatorio en todas sus sesiones, el cual será de la mitad más uno de sus integrantes. Sin la verificación del quórum requerido, ninguna deliberación o decisión tendrá validez.
7. Definir los parámetros operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio interadministrativo.
8. Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos técnicos de situaciones que surjan en el desarrollo del convenio, sin que altere el objeto previsto.
9. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio interadministrativo y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este.
10. Aprobar la distribución y/o movimientos internos del presupuesto que se requiera para la ejecución del convenio.
11. Aprobar la parrilla de programación de las actividades y eventos a realizarse en el marco del convenio.
12. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes.
13. Aprobar las modificaciones contractuales, tales como ampliaciones del plazo y cuantía u otros, y recomendar su viabilidad a la ordenación del gasto.

REUNIONES DEL COMITÉ: El Comité sesionará de manera ordinaria cada mes hasta la finalización del convenio, y de manera extraordinaria cuando sea convocado por los miembros del comité o por el secretario técnico del mismo; de cada sesión se levantará el acta que dé cuenta de los aspectos tratados en la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité del Convenio podrá invitar a sus deliberaciones a las personas naturales o jurídicas, personas que acudirán con voz, pero sin voto, según lo que establezca el Comité Técnico Operativo que en cada caso que se estime conveniente, de acuerdo con los temas objeto de cada reunión. Las decisiones, al igual que las recomendaciones del Comité del Convenio, se harán constar en actas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reuniones No Presenciales. Las partes podrán deliberar virtualmente. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico o acta de reunión donde esté claro el nombre de los participantes, las intervenciones y el contenido de las recomendaciones y/o decisiones adoptadas.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de lo establecido, el Comité deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: **1)** Las decisiones tomadas por el Comité no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión. **2)** El Comité Técnico Operativo no podrá modificar el objeto de este convenio.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FDLSF-CIA-353-2025 **SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SANTA FE;**

PARÁGRAFO CUARTO: Las decisiones del Comité serán tomadas por la mayoría absoluta, es decir con el 50% más 1 de la votación efectuada y presente en el Comité y se levantará un acta que formalice las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

SECRETARÍA TÉCNICA: La secretaría técnica del Comité será ejercida el supervisor de la SCRD y tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar las citaciones al Comité (tanto de las sesiones ordinarias como las extraordinarias).
2. Elevar las actas del comité (con el trámite para obtener las firmas de las personas encargadas), previo acuerdo entre las partes, realizar su conservación y remisión a los firmantes.

DECIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no están incursas en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o en conflicto de intereses para contratar entre ellas, estipuladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA– LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

VIGÉSIMA PRIMERA- PUBLICACIÓN: El Fondo de Desarrollo Local publicará el presente convenio y los documentos que se generen durante la ejecución del mismo en el SECOP, de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y lugar de ejecución será en la Ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de este por las partes intervinientes, para su ejecución se requiere expedición de los registros presupuestales y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El aporte del Fondo de Desarrollo Local de Santafé corresponde a la vigencia fiscal 2025, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. **1043** del 29 de julio de 2025 el cual hace parte integral de este Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hacen parte integral del Convenio los siguientes documentos:

1. Estudios y documentos previos.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FDLSF-CIA-353-2025 **SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SANTA FE;**

2. Anexos de aportes al Convenio.
3. Actos Administrativos de justificación de la contratación directa.
4. Actas de comité técnico.
5. Los demás documentos que se generen durante la ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO: En caso de discrepancia o inconsistencia entre los documentos del convenio y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo estipulado en los Estudios Previos.

En constancia se firma,

Por la SCRD,

ANA MARIA BOADA AYALA
Subsecretaria de Gobernanza

Por la ALCALDÍA LOCAL,

DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Santa fe.